



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Presidencia N° 077-2020-IPD/P

Lima, 31 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe 000919-2020-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; los Memorandos N° 003245-2020-OGA/IPD y N° 004210-2020-OGA/IPD, emitidos por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000119-2020-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 001174-2020-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000558-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 088-2019-IPD-P/CD, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte por la suma total de S/ 182,175,560.00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se dispuso reducir de manera temporal la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, en ese sentido, el artículo 2 del precitado Decreto señala que el mismo *“es aplicable al Presidente de la República, así como a los siguientes funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15 000.00 (Quince mil y 00/100 soles), según el siguiente detalle: 1. Los Ministros de Estado; 2. Los Viceministros; 3. Los Secretarios Generales; 4. Directores Generales / Jefes de Oficinas Generales; 5. Titulares de Organismos Públicos; 6. Rectores y Vicerrectores de universidades públicas; 7. Miembros de Tribunales Administrativos; y, 8. Servidores del Poder Ejecutivo, bajo cualquier modalidad de contrato por el cual prestan servicios”*;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, para dicho efecto, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto, autoriza *“la reducción, de la remuneración del Presidente de la República y de los ingresos mensuales provenientes de su cargo de los funcionarios y servidores públicos señalados en el artículo 2 del presente decreto de urgencia, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo a las siguientes reglas: - Reducción del 10% del ingreso mensual para el monto mayor o igual a 15 000.00 (Quince mil y 00/100 soles), y menor a 20 000.00 (Veinte mil y 00/100 soles) (...);”*

Que, conforme al artículo 4 del mismo Decreto, se establece que *“son responsables de la ejecución de lo dispuesto en el artículo 3, los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes”;*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto, autoriza *“al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19, (...);”*

Que, asimismo, el numeral 6.4 del referido artículo, dispone que *“para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autorizase a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano”;*

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF se aprueban Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, disponiendo en su artículo 5 que *“las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 31 de diciembre de 2020”;*

Que, de acuerdo a lo señalado, la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 003245-2020-OGA/IPD, adjunta del Informe N° 000919-2020-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal a su cargo, señalando que en aplicación de la reducción de los ingresos mensuales de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, cuyos ingresos mensuales eran iguales o mayores a S/ 15 000.00 (Quince Mil



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

y 00/100 soles), se ha obtenido el monto total de S/ 4 680.00 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles);

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Memorando N° 001174-2020-OPP/IPD, da conformidad y hace suyo el Informe N° 000119-2020-UPTO/IPD emitido por la Unidad de Presupuesto a su cargo, por el cual *“opina favorablemente a lo solicitado por la Oficina General de Administración, respecto a la Transferencia Financiera a favor de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y comunica que la CCP N° 3678 ha sido aprobada en el Módulo del Proceso Presupuestario del SIAF SP, por lo que se adjunta el reporte correspondiente, así como el Anexo N° 02, en la que se muestra la articulación de la CCP con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Procedimiento: PE01.01.02.02 “Aprobación y/o Modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión del Crédito Presupuestario”*

Que, mediante Informe N° 000558-2020-OAJ/IPD, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según lo solicitado y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando que se encuentra acorde a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, por lo que corresponde a la Presidencia del IPD, en su calidad de Titular del Pliego, emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 14-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, Aprueban Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. – Autorizar la Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora 001: Instituto Peruano del Deporte a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta por el importe total de S/ 4 680.00 (Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud,



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

fallecidos a consecuencia del COVID-19, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y sus normas complementarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 220-2020-EF.

#### **Artículo 2.- Destino de los Recursos**

Precisar que los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 3.- Responsabilidad**

Disponer que la Oficina General de Administración, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, disponga las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

#### **Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO**  
**Presidente**  
**Instituto Peruano del Deporte**